

## RESOLUCIÓN NO. 53

(16 de abril de 2026)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-03-2026.”

La directora del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el acuerdo 058 del 2003, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94. Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO**, Que el Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT, el día 10 de marzo de 2026 publicó, a través de la plataforma SECOP II, el Aviso de Convocatoria Pública; el Estudio de Mercado; los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los anexos del proceso SA-03-2026, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, MENSAJERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS DOS SEDES DEL CEFIT UBICADAS EN LA CALLE 39 SUR N° 34 A 07, SEDE BARRIO MESA Y EN LA DIAGONAL 32 N° 34 DS 105 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO..”*

**SEGUNDO**, Que el Decreto 1082 de 2015 establece: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”* Conforme a ello, el Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT ordenó, mediante la Resolución No. 44 del 20 de marzo de 2026, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-03-2026.

**TERCERO**, Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 20 de marzo de 2026, se publicó el Aviso de Limitación a MiPymes Departamental Antioquia, conforme a la solicitud de las empresas INGENIESIS S.A.S y SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.

**CUARTO**, Que el día 27 de marzo de 2026 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas por el interesado INGENIESIS S.A.S al Pliego Definitivo de Condiciones, frente a las cuales, la entidad indicó precedería mediante adenda al proceso por ser estas viables

**QUINTO**, Que el día 27 de marzo de 2026, conforme al cronograma del proceso, la entidad realizó y publicó adenda al proceso de referencia modificando algunas condiciones conforme a las observaciones presentadas por los interesados.

**SEXTO**, Que, de conformidad con el registro de cierre del proceso, realizado el día 31 de marzo de 2026, se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

ORDEN LLEGADA	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR OFERTADO (Cuadro de cantidades mes)
1	SISOLES SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S.	901.877.147-6	\$ 15.723.657
2	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S.	901.248.018-6	\$ 15.589.675
3	TOP ECO CLEANING S.A.S.	901.615.399-1	\$ 15.949.337

#### LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#)

[Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
TOP ECO SA-03-2026	TOP ECO	Oferta en evaluación	31/03/2026 2:50 PM	15.949.337 COP
MARMA - CEFIT	MARMA SAS	Oferta en evaluación	31/03/2026 1:38 PM	116.971.735 COP
SISOLES N° SA-03-2026.	SISOLES	Oferta en evaluación	31/03/2026 11:36 AM	116.971.735 COP

**SÉPTIMO**, Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 31 de marzo de 2026 se publicó la lista de proponente interesados e inscritos en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-02-2026,

**OCTAVO**, que el día 01 de abril se realizó adenda al cronograma del proceso para la publicación del Informe de Evaluación para dar aplicación al Protocolo de Cargue Externo de Ofertas por la advertencia de un oferente de fallo en la plataforma, sin embargo, el mismo no cumplió los requisitos exigidos por el protocolo en las fechas indicadas.

**NOVENO**, Que el día 07 de abril de 2026, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el Comité Asesor y Evaluador emitió Informe de Evaluación, otorgando el plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar y presentar observaciones. Se obtuvo como resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes, los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS						
NO	PROPONETE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	SISOLES SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S,	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	<b>NO HÁBIL</b>
2	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	<b>NO HÁBIL</b>
3	TOP ECO CLEANING S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	<b>NO HÁBIL</b>

Los motivos por los cuales se declaró NO HÁBIL al proponente fueron expuestos por parte de la entidad en la evaluación inicial.

De igual manera la entidad expuso un puntaje provisional respecto a los criterios que otorgan puntaje de todos los participantes, aún en algunos que se encontraban sin estar habilitados. Lo anterior con el fin de garantizar a cada oferente su derecho a observar y controvertir la calificación parcial teniendo como resultado lo siguiente:

PONDERACIÓN PUNTAJE CRITERIOS EVALUACIÓN				
PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO-CAPACIDAD OPERATIVA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
SISOLES SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S,	49.57	40	10	<b>99.57</b>
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	50	40	10	<b>100</b>
<b>SEGURIDAD RAM LTDA</b>	48.87	40	10	<b>98.87</b>

**DÉCIMO**, que de conformidad con el cronograma establecido, los oferentes SISOLES SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S, MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S y TOP ECO CLEANING S.A.S. a través de la plataforma SECOP II, subsanaron lo relacionado en el Informe de Evaluación Inicial, dando lugar a la modificación del informe correspondiente, así como en los puntajes asignados (previa observación al informe donde indicaron, efectivamente, un error por parte de la entidad en la determinación del puntaje para el factor económico) dado un resultado definitivo, así:

REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS						
NO	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	SISOLES SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S,	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	<b>HÁBIL</b>
2	MARMA SOLUCIONES EN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	<b>HÁBIL</b>

	MANTENIMIENTO S.A.S					
3	TOP ECO CLEANING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

PONDERACIÓN PUNTAJE CRITERIOS EVALUACIÓN				
PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO-CAPACIDAD OPERATIVA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
SISOLES SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S,	40	40	10	<b>90</b>
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	50	40	10	<b>100</b>
TOP ECO CLEANING S.A.S,	20	40	10	<b>70</b>

**DÉCIMO PRIMERO,** Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los Pliegos de Condiciones, el CEFIT, procede a la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-03-2026 y por lo tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-03-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, MENSAJERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS DOS SEDES DEL CEFIT UBICADAS EN LA CALLE 39 SUR N° 34 A 07, SEDE BARRIO MESA Y EN LA DIAGONAL 32 N° 34 DS 105 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.”, al oferente **MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S**, identificada con NIT No. 901.248.018-6, representada legalmente por

**MARLON ALBERTO GAVIRIA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.671.451** por obtener el mayor puntaje y haber subsanado lo requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-03-2026 por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO pesos M.L.V (\$116.971.735) Incluido IVA** amparado en el CDP No. 74 del 20 de febrero de 2026, que ampara el rubro 02.2.3.2.02.02.008.05 denominado Honorarios y servicios

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución se notificará al representante legal del oferente favorecido, en los términos y forma establecidos en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar que contra el artículo 1° del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución se expide en el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO -CEFIT- del Municipio de Envigado a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026 y rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
<p><b>JUAN PABLO ARENAS AGUDELO</b> Abogado Contratista</p>	<p><b>HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ</b> Directora</p>	<p><b>CATALINA RIOS PALACIO</b> P.U. Almacenista General</p>
<p><b>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma.</b></p>		

Elaboró: Juan Pablo Arenas Agudelo, Abogado Contratista.  
Revisó: Daniel Escobar Echeverri, Asesor Jurídico.